

Anexo que se cita:

Nombre/o Razón Social	Localidad	NIF	Encuesta y período
Solidaridad Familiar, S.L.	Santander	B39376926	ETCL enero 2006
Fontanería J. L. Riancho, S.L.	Sta Cruz de Bezana	B39361712	ETCL febrero 2006
Fontanería J. L. Riancho, S.L.	Sta Cruz de Bezana	B39361712	EACL febrero 2005

Santander, 24 de mayo de 2006.—El delegado del Instituto Nacional de Estadística en Cantabria, Gonzalo Sánchez Crespo.
06/7062

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expediente sancionador por acta de infracción número S-208/05.

En el expediente S-208-05 instruido en virtud de acta de infracción en materia de seguridad social levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, se ha dictado resolución, imponiéndose a «QUATTORALLY, S. L.» la sanción de 300,52 euros en aplicación del R.D.Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra la resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación.

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en esta Inspección Provincial, C/ Vargas, 53- 4º planta-Sección de Sanciones.

Y para que sirva de notificación a «QUATTORALLY, S. L.», domiciliado últimamente en POLÍGONO INDUSTRIAL DE BARROS NAVE, 29-6-. LOS-CORRALES DE BUELNA a efectos de su publicación el Boletín Oficial de Cantabria se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de mayo de 2006.—El jefe de Sección, Gonzalo Burgues Mogro.
06/7325

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expedientes sancionadores por actas de infracción.

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieron, en aplicación del R. D. Legislativo 5/2000 de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

Excepto el expte. E-26-06 que lo hará ante la Dirección General de Trabajo y el expte. E-31-06 que lo hará ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Nº EXPTE.	INTERESADO/DOMICILIO	SANCION
E-26/06	ANTONIO ALCANTARA BOLADO C/ ELENA SORIANO, PEÑACASTILLA-SANTANDER	PERDIDA DE PRESTACIONES
E-31/06	OMAR ECHARKAQUI AVDA. PALENCIA, 136-TORRELAVEGA	300,52
S-61-06	CINEBAN CANTABRIA, S.L. Bº. LOS CIRUELOS, 33 BAJO-ALISAL-SANTANDER	300,52
S-65-06	SINGH DHAMI TARLOK CUESTA, 8 BAJO-SANTANDER	30,05

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, calle Vargas, 53-cuarta planta, sección sanciones.

Y para que sirva de notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27 de noviembre de 92) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, a 23 de mayo de 2006.—El jefe de Sección, Gonzalo Burgues Mogro.
06/7326

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución en expediente de maternidad número 06/2.563.

En el expediente de maternidad número 06/2.563 se ha dictado resolución el 27 de abril de 2006 (número de registro de salida 0097002530) por la cual se deniega el derecho a la prestación solicitada por doña Sonia Sainz Pereda (20191546), por no reunir el período mínimo de cotización de 180 días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al inicio del descanso, según lo dispuesto en el artículo 133 y disposición adicional undécima bis del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio de 1994). Podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Por haber resultado sin éxito la notificación por el procedimiento ordinario, se expide la presente cédula, en Santander, 7 de junio de 2006.—El director provincial, PD, la subdirectora provincial de Información Administrativa e Informes de Cotización, Eva Suárez Méndez.
06/7755

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo en la modalidad de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitante de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59.2 del mismo precepto legal, ha resultado desconocido o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Doña Graciela Rodríguez d'Argenio. DNI: X146981-B. Cantidad reclamada: 423,98 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228 del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del Real Decreto 1.044/85, de 19 de junio, B.O.E. de 2 de julio.